



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria responsable y del compromiso climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° - 06 -2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS.

Puerto Maldonado, **07 ENE. 2014**

VISTOS:

La Carta N° 012-WTF-GG-LF, presentado con fecha 02 de julio del 2013 (Exp. 5810), ante la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS), por la Empresa concesionaria WOOD TROPICAL FOREST SA, titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 17-TAM/C-J-007-02, sobre la evaluación y aprobación al descuento por derecho de aprovechamiento de la concesión; conforme a la Resolución Jefatural N° 104-2004 INRENA, que aprueba el descuento en el derecho de aprovechamiento mediante la certificación voluntaria de área de conservación y/o protección, presentado por la empresa Wood Tropical Forest S.A.; y el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 231-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/CFFM-JAAA, el cual recomienda aprobar el descuento al derecho de aprovechamiento correspondiente al área de conservación y protección de la empresa concesionaria Wood Tropical Forest S.A, titular de contrato de Concesión Forestal con fines Maderables 17-TAM/C-J-007-02.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y, que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, en la Ley De Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en su Artículo 32°, Sobre la Fiscalización Posterior, mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2003-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para la formulación del Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual, en las concesiones forestales con fines maderables, que comprende el formato de presentación y los lineamientos correspondientes;

Que el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los Planes de Manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el Plan de Manejo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria responsable y del compromiso climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre de 2013, se designa al Ingeniero VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 150-2012-GOREMAD-GRNRYGMA-DRFFS de fecha 10 de Setiembre del 2012, se aprobó la solicitud de suspensión de obligaciones con respecto al pago por D.A. de la sexta, séptima y octava zafra presentada por la empresa Wood Tropical Forest S.A;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 104-2004-INRENA, se resuelve en el Artículo 3.- Conservación y/o recuperación de áreas no destinadas al aprovechamiento Forestal, en el cual señala que el concesionario, de realizar acciones de conservación y/o recuperación en las áreas en mención, se hará acreedor a un descuento en el derecho de aprovechamiento de acuerdo al porcentaje del área de la concesión no destinada para el aprovechamiento forestal;

Que, mediante Carta N° 012-WTF-GGLF de fecha 02 de Julio de 2013, con registro de Exp. N° 5810, al señor Lázaro Francisco Marcondes, gerente de la empresa concesionaria Wood Tropical Forest S.A., solicita descuento en el derecho de Aprovechamiento por conservación y/o recuperación de áreas no destinadas al aprovechamiento forestal;

Que mediante Informe de Supervisión N° 231-2013-GOREMAD/GRNRYGMA/DRFFS/CFFM-JAAA, de fecha 19 de Noviembre del 2013, se da cuenta los resultados de la inspección ocular "in situ" al área de conservación y/o recuperación no destinadas al aprovechamiento forestal correspondiente a la empresa concesionaria Wood Tropical Forest S.A;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa Wood Tropical Forest S.A., titular del Contrato Forestal con Fines Maderables N° 1/-TAM/C-J-007-02, el descuento en el derecho de aprovechamiento conforme a la Resolución Jefatural N° 104-2004-INRENA, y por contar con un área de 9,520 ha. de conservación y protección. Representando un 20.50 % del total de la concesión.

Cuadro N° 01. Coordenadas UTM del lugar de conservación.

Superficie Total del área de conservación y protección 9,520 ha					
VERTICES	ESTE	NORTE	VERTICES	ESTE	NORTE
1	367562	8639251	13	354979	8660994
2	367557	8635448	14	355984	8660994
3	340921	8651145	15	355984	8659005
4	343000	8654167	16	356776	8657811
5	343000	8659907	17	357598	8656128
6	344500	8669607	18	358107	8654729
7	344500	8665219	19	365212	8645280
8	350212	8657753	20	365006	8643904
9	350949	8667270	21	364976	8643374
10	351986	8667204	22	365473	8642805
11	352717	8667134	23	365456	8642182
12	353730	8667114	24	365764	8641172



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Promoción de la Industria responsable y del compromiso climático"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 2º Habiéndose observado el área donde el concesionario viene realizando acciones de conservación y/o recuperación, se autoriza otorgar el descuento al derecho de aprovechamiento en un 25% de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 02. Porcentaje de descuento al derecho de aprovechamiento.

Porcentaje del área de la Concesión no destinada al aprovechamiento Forestal y en que el Concesionario realiza acciones de conservación y/o recuperación (%)	Descuento en el Derecho de Aprovechamiento (%)
hasta 10 % del área de la Concesión	10
> 10 % a 20 % del área de la Concesión	20
> 20 % del área de la Concesión	25

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral Regional al Concesionario Wood Tropical Forest S.A. con contrato N° 17-TAM/C-J-007-02, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
ING VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional